



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**ACORDADA N° 31.298**

Mendoza, 25 de octubre 2023

**VISTO:**

El expediente EX-2023- 06913157- GDEMZA-PRES#SCJ# PJUDICIAL caratulado "XIII Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal - Solicitud declaración de interés" y

**CONSIDERANDO:**

Que este importante evento, se desarrollará durante la semana comprendida entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2023 en la Ciudad de Mendoza.

Que contará con la participación de aproximadamente cuarenta universidades de todo el país y se espera la inscripción de más de cuatrocientos estudiantes de diversas provincias.

Que en la organización del concurso está prevista la participación de: la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza; la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo; la Facultad de Derecho de la Universidad Champagnat; la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Congreso; la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad del Aconcagua; la Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación de la Universidad Maza; del Fuero Penal Colegiado de Mendoza y del Centro de Capacitación e Investigaciones judiciales «Manuel A. Sáez».

Que el Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP) es una actividad organizada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) desde el 2009 en la Argentina, en coordinación con la Facultad de Derecho de distintas universidades del país.

Que el evento consiste en una actividad abierta que convoca a alumnos/as de todas las universidades de América Latina a competir en simulacros de audiencias orales de juicio y de etapas previas al juicio conforme a las técnicas de litigación oral del sistema acusatorio en materia penal.

Que el objetivo general del CNULP es promover la implementación de programas universitarios destinados a formar estudiantes en la lógica y dinámica del litigio conforme a los sistemas adversariales de justicia penal y, a su vez, entrenar a docentes universitarios en materia de litigio adversarial y estratégico.

Que atento a la trascendencia académica resulta conveniente apoyar mediante la declaración de interés por parte de la Suprema Corte de Justicia



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

de Mendoza, como así también con el auspicio del mismo con un aporte económico para la organización del evento.

Que a los fines del auspicio se considera oportuno la celebración de un convenio específico entre esta Suprema Corte, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas legalmente la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

**1. Declarar** de interés y auspiciar el “XIII Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP)”, que se llevará a cabo entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2023 en la Ciudad de Mendoza.

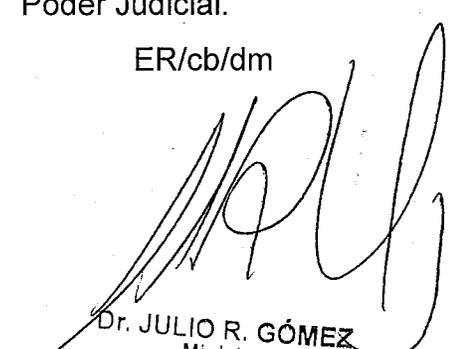
**2. Aprobar** el “Convenio específico de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho que se adjunta a la presente Acordada como Anexo.

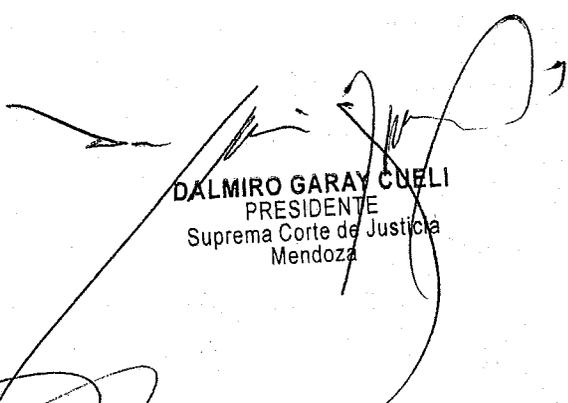
**3. Autorizar** al Sr. Presidente, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, a su firma.

**4. Autorizar** a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a imputar la suma de \$ 824.000,00 (pesos ochocientos veinticuatro mil con 00/100) a la Cuenta Presupuestaria Unidad de Gestión de Crédito P96001, partida EROGACIONES CORRIENTES, - Convenios – 413.02 – Financiamiento 21 – TASA DE JUSTICIA – PRESUPUESTO 2023, conforme volante de imputación preventiva N° 711 de orden 7 del EX-2023- 06913157- GDEMZA-PRES#SCJ# PJUDICIAL.

**5. Notifíquese. Regístrese. Archívese. Comuníquese** por Noticias del Poder Judicial.

ER/cb/dm

  
Dr. JULIO R. GÓMEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

  
DALMIRO GARAY CUELI  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

  
Dr. OMAR PALERMO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**ANEXO**

**(Ac 31298)**

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA FUNDACIÓN COOPERADORA DE  
LA FACULTAD DE DERECHO Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la **Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo** con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por la Vicedecana, Dra. Irene Pujol a cargo del Decanato, en adelante "LA FACULTAD", la **Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho**, representada por su apoderado, Hugo Alfredo Galante, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Derecho, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, en adelante "LA COOPERADORA" y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (SCJM), representada por su Presidente, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, con domicilio en calle España 480, de la Ciudad de Mendoza, en adelante "LA CORTE" acuerdan celebrar el presente acuerdo específico del Convenio Marco entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** El presente convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin del desarrollo del "XIII Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP)" entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2023 en la Provincia de Mendoza.

**Cláusula Segunda:** La CORTE se compromete a abonar a LA COOPERADORA la suma de \$ 824.000,00 (pesos ochocientos veinticuatro mil con 00/100) correspondiente a los gastos estimados derivados de la organización del mencionado evento. El aporte deberá ser transferido a LA COOPERADORA en su cuenta corriente en pesos n° 3-408-0000000186-8, CBU: 2850408-13000000001868-6, para lo cual LA COOPERADORA deberá remitir la correspondiente factura a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Suprema Corte de Justicia.

**Cláusula Tercera:** La FACULTAD y la COOPERADORA se comprometen a: a) Contratar los servicios necesarios para el normal desarrollo del Encuentro, b) Realizar los pagos a los proveedores en tiempo y forma y c) Presentar a la CORTE el detalle de los gastos realizados, acompañando los respectivos comprobantes, en un plazo máximo de 20 días desde la efectiva transferencia de la



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

suma indicada en el artículo anterior, el que deberá contar con la aprobación de la Secretaría Privada de la Suprema Corte de Justicia

**Cláusula Cuarta:** Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio, en la interpretación de sus términos o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención de las partes, y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.

**Cláusula Quinta:** La vigencia del presente regirá hasta la finalización de los compromisos derivados del objeto del convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, el día ..... del mes de ..... del año 20....